

AYUDAS AL ALQUILER 2021

Las subvenciones al alquiler, son fruto de los acuerdos del Diálogo Social y favorecen el acceso y/o mantenimiento en su vivienda habitual a personas con escasos recursos económicos.

CARACTERÍSTICAS

- Las ayudas cubrirán parcialmente los gastos del alquiler del año en curso: de enero a diciembre de 2021.
- En general la cuantía cubre hasta el 40% del importe del alquiler.
- Para personas menores de 35 años o mayores de 65 la cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 50% del precio del alquiler.
- Se conceden en régimen de concurrencia competitiva

SOLICITUDES

- Podrá presentarse en el plazo de **un mes desde el 2 de julio**, día siguiente a la publicación en el BOCyL.
- En modelo normalizado a disposición en las delegaciones territoriales de la Junta o en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

REQUISITOS

- Mayores de edad que vivan de manera habitual y permanente en la vivienda alquilada y tengan empadronamiento en ella.
- Ingresos familiares inferiores a 3 veces el IPREM anual (22.558 €). Según el número de miembros del hogar.
- El precio máximo del alquiler entre 500 y 375, dependiendo de la zona dónde se resida.
- Tener residencia legal en España.
- No tener vivienda en propiedad, ni en usufructo (con excepciones).
- Tener contrato de alquiler formalizado.
- Pagar la renta por transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta de la persona arrendadora.
- No tener parentesco en primer o segundo grado, ni ser socio de quien arrienda.

COMPATIBILIDAD

- Será incompatible con otras subvenciones destinadas al mismo fin salvo para personas en situación de vulnerabilidad (consultar).

OBLIGACIONES Y JUSTIFICACION

- Comunicar cambios que afecten a las condiciones o requisitos.
- Justificar el pago del alquiler mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo.
- Presentar la documentación justificativa, una vez publicada en el BOCyL la concesión. Deberán presentarse los recibos del alquiler abonados, en el plazo de un mes, desde dicha fecha.
- Si quedara algún recibo pendiente de presentar, por haberse publicado la concesión de ayuda antes de finalizar el año, deberá presentarlos en un plazo de 10 días desde el 31 de diciembre.